

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 72158

Ref. Expediente N° SD2025/0035801

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 19 de abril de 2025, FUNERARIA MODERNA, presentó la solicitud de registro de la Marca **FUNERARIA MODERNA** (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 45 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 8547 del 3 de junio de 2025, se requirió a FUNERARIA MODERNA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, referente a la falta de firma en el poder, la falta de acreditación del tamaño empresarial y la discrepancia entre la denominación señalada en la solicitud con la etiqueta aportada.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que FUNERARIA MODERNA, **no** dio respuesta al requerimiento en mención, dentro del término establecido para ello, motivo por el cual se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a FUNERARIA MODERNA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0035801



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS